

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGOS Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Exp.: 53/21-ST

I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	2
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	3
III. DETERMINACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	9
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	10



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGOS Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
--

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES.

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de gestión de pagos y de operaciones de crédito a corto plazo de la Diputación Foral de Álava, con un máximo de cinco entidades financieras por el periodo de un año.

1.2.- El servicio se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego, y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de condiciones técnicas y sus anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por las empresas adjudicatarias del contrato.

1.3.- Régimen jurídico.

Este contrato tiene dos objetos diferenciados, por una parte, la contratación de operaciones de crédito a corto plazo, excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) según su artículo 10, y, por otra parte, la contratación de servicios bancarios, de carácter privado según el artículo 25.1.a) 1ª de la LCSP.

Se trata de un contrato de servicios con una pluralidad de objetos y para determinar las normas que regirán la adjudicación, se aplicará por analogía el artículo 18 de la LCSP, de contratos mixtos, puesto que se trata de un contrato con prestaciones reguladas en la LCSP y prestaciones no reguladas en la LCSP, en el que dichas prestaciones no son separables. En este caso, el artículo 18.2.a) establece que se atenderá al carácter de la prestación principal, que son las operaciones de crédito a corto plazo.

Por todo ello, este contrato se tramita como un procedimiento excluido de la LCSP, de manera que se regirán por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, las condiciones recogidas en este Pliego garantizan la aplicación de los principios generales de la contratación del artículo 1 del LCSP: publicidad, transparencia, libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre las entidades licitadoras, exigibles en cualesquiera contratos públicos de servicios no incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato, de cualquiera de sus términos o del resto de documentos contractuales como también de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la prestación, no exime a las entidades adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

2.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los pliegos de prescripciones técnicas, administrativas particulares, y demás documentación, estarán disponibles en el Perfil del Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicha Dirección al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

El acceso público al Perfil del Contratante se realizará a través del portal institucional de la Diputación Foral de Álava:

<http://www.araba.eus>

Se podrá obtener información sobre el procedimiento de adjudicación:

- Sobre aspectos económicos-administrativos:

Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

Telf.: 945181576

e-mail: servicioSTHFP@araba.eus

- Sobre aspectos técnicos:

Servicio de Gestión Financiera

Telf.: 945181575

e-mail: bancaelectronica@araba.eus

En el Perfil del Contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

II.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento en cuya tramitación se garantizarán los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso a la licitación, no discriminación e igualdad de trato.

El contrato se podrá adjudicar a varias entidades financieras, según lo dispuesto en el apartado 1.1 de la cláusula III del presente Pliego.

Del procedimiento se dará publicidad en el Perfil de Contratante.

2.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN.

EMPRESAS LICITADORAS. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, entidades financieras, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.- Ser una entidad financiera debidamente autorizada e inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España.

2.2.- Haber sido designada entidad colaboradora en la recaudación por la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 26/1996, del Consejo de Diputados de 27 de febrero.

2.3.- Ser entidad adherida al “Código de Buenas prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, aprobado por el Real decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en la versión prevista tras las modificaciones introducidas por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y por el Real Decreto Ley 5/2017, de 17 de marzo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, según conste en la última publicación de la Resolución de entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas.

La verificación del cumplimiento de estos extremos se realizará de oficio por parte de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de que pueda solicitarse la documentación acreditativa a los licitadores en cualquier momento.

Además de los requisitos anteriores, las entidades licitadoras deberán cumplir lo siguiente:

2.4.- Compromiso expreso de reunir los requisitos y cumplir las prescripciones que establecen el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula esta licitación.

2.5.- Compromiso de adscripción de medios materiales: disponer para la ejecución del contrato, de los requisitos exigidos para la teletransmisión de ficheros conforme a lo establecido en los apartados 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.6.- Compromiso de adscripción de medios humanos: disponer para la ejecución del contrato de los medios humanos exigidos para las distintas funciones del servicio a prestar, conforme a lo establecido en los apartados 6.5 y 8.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La acreditación de estos extremos (2.4, 2.5 y 2.6) se realizará mediante declaración responsable (ANEXO II).

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán utilizando los modelos establecidos en los anexos de este Pliego, que estarán a disposición de las entidades licitadoras en el Perfil del Contratante, según lo dispuesto en el apartado DOCUMENTACIÓN, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el citado Perfil. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, salvo oposición expresa por parte de las entidades que concurran a la licitación. En caso de oposición, las entidades deberán acreditar dicha documentación en el plazo que se le conceda al efecto.

Cada licitador/a no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser prestada. La contravención de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones presentadas.

4.- DOCUMENTACIÓN.

En caso de presentación de ofertas a través de la Plataforma de licitación electrónica de Euskadi

El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través de la siguiente dirección:

Perfil de contratante-Portal de la Administración: <http://www.araba.eus>

Sistema de licitación y contratación electrónica <http://www.araba.eus>

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el ANEXO III, y podrá realizarse hasta las 14:30 horas del último día del plazo señalado en el Apartado 3 del presente Pliego. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de presentación en papel a documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, o enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo señalado en el apartado 3 del presente Pliego (si el último día fuera de horario especial de atención al público la presentación en el Registro General será hasta las 12 horas 30 minutos). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El licitador deberá presentar dos sobres cerrados (A y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) la licitación a que concurre.
- b) denominación de la empresa o candidato.
- c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la entidad licitadora y deberán ser entregados en el Registro General de la Diputación Foral de Álava.

En el caso de que la solicitud y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Diputación Foral de Álava, la remisión de la solicitud mediante télex, fax o correo electrónico en el mismo día.

Si la documentación es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación no será admitida en ningún caso, salvo que se haya remitido por correo postal en cuyo caso y cumplido el requisito recogido en el párrafo anterior no será admisible una vez transcurridos 7 días naturales desde la imposición del envío.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Para participar en la licitación, todas las entidades deberán presentar los siguientes sobres:

Sobre C: denominado "Documentación administrativa" que contendrá:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud como apoderado.
- b) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en la licitación que incluye además las siguientes declaraciones: (ANEXO II).
 - Declaración responsable relativa al cumplimiento de los reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
 - Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y también en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con la cláusula V de este Pliego.

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En ningún caso se podrá incluir en el sobre C documentación relativa a la oferta. De hacerlo, esto supondrá la exclusión automática del procedimiento.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la entidad puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se aportarán, en este sobre A, los documentos que permitan valorar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el apartado 5 de la cláusula II del presente Pliego y según el modelo que figura en el ANEXO I

Cada una de las entidades licitadoras ha de presentar una oferta de una operación de póliza de crédito a corto plazo en cuenta corriente para la Diputación Foral de Álava, cuyas condiciones se aplicarán a la totalidad del crédito ofrecido, con un importe mínimo de 30.000.000 € y máximo de 60.000.000 €.

El crédito ofrecido tendrá como máximo el coste financiero que se establezca en términos de prudencia financiera vigente en el momento de publicación del anuncio de licitación del contrato y de acuerdo con la cláusula 5 del Pliego de prescripciones técnicas. En otro caso, la entidad licitadora será excluida de la licitación del Contrato.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la licitación se utilizarán los siguientes criterios de valoración de ofertas para llegar a la adjudicación:

5.1.- Comisión de no disposición sobre el crédito no dispuesto de las cuentas de crédito especificadas en el pliego de prescripciones técnicas. 85 puntos.

Fórmula: $85 \text{ puntos} * (\text{Comisión máxima Prudencia } F^a - C_i) / (\text{Comisión máxima Prudencia } F^a - C_e)$

Siendo C_i la oferta realizada, y C_e la oferta más económica

La oferta se presentará en términos porcentuales con 3 decimales.

5.2.- Terceros que tengan domiciliado el cobro de sus créditos frente a la Diputación Foral de Álava en las entidades, 15 puntos.

A los efectos de realizar esta valoración, no se incluirán las cuentas por las que los contribuyentes solicitan cobrar sus devoluciones tributarias, únicamente se computarán las cuentas recogidas en el Registro de Terceros mantenido por el Servicio de Contabilidad.

A la entidad con mayor número de terceros se le asignarán 15 puntos, y al resto según la fórmula:
Puntos: $15/T_0 * T_i$

Siendo T_0 el número de terceros de la entidad con mayor volumen y T_i el número de terceros de la entidad que se está valorando.

Las proposiciones presentadas que no hayan sido excluidas serán clasificadas por orden decreciente, indicando aquellas cuya contratación se propone para la prestación del servicio.

Se adjudicará como máximo a las cinco entidades licitadoras que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y hasta que el importe de las cuentas de crédito ofertadas por las licitadoras que hayan obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios alcance un total de 150.000.000 €.

Cuando el importe total de crédito a corto plazo para la Diputación Foral de Álava ofrecido por todas las entidades propuestas como pagadoras sea inferior o igual a 150.000.000 €, se adjudicará a cada entidad el importe de crédito ofrecido.

Si de la suma de los nominales ofertados por las entidades seleccionadas como pagadoras se desprendiera un importe superior a 150.000.000 €, a la última entidad clasificada entre las propuestas se le adjudicará la parte del nominal ofertado que coincida con el importe restante hasta 150.000.000 €.

• Si al obtener la puntuación total de cada entidad se produjera un empate, al objeto de establecer el orden de adjudicación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Prevalecerá la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el criterio “Comisión de no disposición sobre el crédito no dispuesto de las cuentas de crédito”.

6.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

6.1.- MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

- Presidencia: Director de Finanzas y Presupuestos o persona en quien delegue.
- Jefa del Servicio de Gestión Financiera o persona en quien delegue.
- Técnico/a del Servicio de la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- Secretaria Mesa de Contratación: Jefa de la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, o persona en quien delegue.
- Un funcionario/a de la unidad administrativa encargada del asesoramiento jurídico y técnico del Departamento o, en su caso, un técnico/a-letrado/a de la Dirección de Régimen Jurídico del Departamento del Diputado General o funcionario/a habilitado/a como tal.
- Jefe del Servicio de Intervención y Control, o persona en quien delegue.

6.2.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre C y calificará los documentos presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de contratación, una vez verificada la documentación presentada, solicitará al órgano encargado la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2.1 a 2.3 de la cláusula II del presente Pliego, y una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de las entidades licitadoras aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En el lugar, fecha y hora señalados en el Perfil del Contratante, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones que contiene la propuesta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas incluidos en el sobre A, que servirán para la adjudicación del contrato. En este acto público, previamente a la apertura de los sobres A, se comunicarán las incidencias que hubieran podido producirse en relación con la documentación administrativa.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

III. DETERMINACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación el acta que recogerá la propuesta de adjudicación en favor de aquellas entidades cuya contratación se propone para la prestación del servicio y que como máximo serán 5 entidades.

Se clasificarán por orden decreciente de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

1.2.- Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de la prestación del servicio e deberán acreditar, con carácter previo a la firma del contrato, las siguientes circunstancias:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y los certificados emitidos por la Seguridad, serán incorporados de oficio por el órgano de contratación, salvo oposición expresa por parte de la licitadora o imposibilidad de obtenerlos. En estos últimos supuestos la documentación precitada deberá aportarse por la licitadora.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación/COMPROBACIÓN de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Diputación Foral de Álava y por la Administración Tributaria en que el licitador tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquél se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de estar exentos de abonar las tasas de este impuesto, deberán presentar el correspondiente certificado acreditativo.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha Entidad.

La documentación deberá presentarse mediante original o copia simple, sin perjuicio, en este último caso, que puedan ser requeridos los documentos originales en cualquier momento.

2.- NOTIFICACIÓN.

2.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar a las entidades que presenten las ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos en el presente Pliego, o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, la Administración, antes de acordar la adjudicación del contrato, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

2.2.- La decisión de adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a las entidades candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la entidad licitadora excluida, o no adjudicataria del servicio interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del órgano de contratación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) Con respecto a las entidades licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre de las entidades adjudicatarias, las características de la proposición de los mismos determinantes de que haya sido seleccionada su oferta.
- c) Con respecto a las entidades licitadoras no adjudicatarias las razones que fundamentan la decisión.

2.3- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Decidida la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las entidades interesadas.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- FORMALIZACIÓN DEL ACONTRATO.

1.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

1.2.- La formalización del contrato deberá efectuarse con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se regirá por las siguientes prescripciones:

PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de un año.

EJECUCION DEL CONTRATO.

Las entidades adjudicatarias quedan obligadas al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) **EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La entidad contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, así como en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Serán de cuenta de la entidad contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A la entidad adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

c) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Plan de Normalización del Uso del Euskera de la Diputación Foral de Álava de 2013-2017.

2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas.

3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del servicio afectadas por aquélla.

4.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

5.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, siendo de aplicación además en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- CONFIDENCIALIDAD. En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos objeto de tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD), y en su normativa de desarrollo estatal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

1.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.